CONVENIO-0001-2023

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DEPORTES ELECTRÓNICOS Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELLO - INDER

Entre los suscritos, a saber: **CORPORACIÓN NACIONAL DE DEPORTES ELECTRÓNICOS**, creada mediante inscripción No 21-018853-21 de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, constituida como entidad sin ánimo de lucro, con NIT 901288961-8, y representada legalmente por **VLADIMIR NARANJO DE LA CRUZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.374.107 de Medellín, mayor de edad, de una parte y de otra, **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELLO,** identificado con NIT 901.442.808-9, con domicilio en el Municipio del Bello - Antioquia, representado legalmente por **SERGIO RODOLFO BLANDÓN BETANCUR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.710.766, nombrado como Gerente General, mediante Decreto 202104000111 del 15 de marzo de 2021 y quien en adelante se denominará **EL INDER BELLO** y que en conjunto se denominarán **LAS PARTES,** hemos acordado suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas

CONSIDERACIONES:

1. La Corporación Nacional de Deportes Electrónicos es una asociación de Esports de derecho privado, sin ánimo de lucro, constituida con el fin de fomentar, promover e incentivar la práctica de los Esports en todas las manifestaciones y modalidades. Así mismo promueve la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre mediante el uso de nuevas tecnologías, e impulsan programas de interés público y social.
2. Tiene como objetivos: 1. Fomentar la actividad física e intelectual por medio de la práctica de los Esports 2. Fomentar el uso responsable de las nuevas tendencias interactivas y al mismo tiempo, proyectar los procesos de deporte electrónicos a nivel regional, brindando estos espacios tecnológicos a toda la población. 3. Contribuir con espacios que permitan el aprovechamiento del tiempo libre mediante actividades recreo-deportivas, en las que se generen actitudes de respeto y convivencia mediante el uso de estos espacios. 4. Generar articulaciones con diferentes entidades deportivas (Clubes Esports) con el objetivo de buscar la profesionalización de los deportes electrónicos en Colombia. 5. Incentivar a la población de una práctica física consciente por medio de la colectividad o trabajo en equipo. 6. Proponer un espacio extraescolar

en el cual las personas se puedan desarrollar por medio de la actividad física o la práctica de los esports. 7. Desarrollar un plan deportivo flexible en el cual las personas puedan disponer de su tiempo libre, aprovechando las actividades o prácticas de los esports.

3. Su actividad está basada en competencias de Esports, dentro del escenario permitiéndonos llegar a cientos de jóvenes mediante este tipo de actividades, lo logra generar torneos presenciales, donde los clubes y jugadores competirán en igualdad de condiciones para demostrar sus habilidades y a su vez, mejorar en el top regional de Esports; categorizan las competencias teniendo eventos de alta competitividad, eventos relámpagos y eventos de comunidad; Crean torneos a corto y largo plazo en diferentes categorías para clubes y aficionados, Torneo largo plazo: evento que tendrá una duración de 4 a 10 meses, Torneo corto plazo: eventos de exhibición con una duración máxima de 3 días continuos y Torneos con patrocinadores, eventos diseñados para posicionar marca de un tercero.
4. Actualmente cuentan con equipos especializados en Esports con lo último de la tecnología requerida. • 10 computadores gamer: Procesador Intel core i5-10400, GPU RTX 2060 12GB, RAM 16GB, SSD 256GB; • 10 monitores de 24" a 144Hz y 1 ms; 8 consolas de videojuegos Playstation con el vidoejuego de fútbol actualmente vigente; 1 consola de videojuegos Playstation con el videojuego de simulador de carreras actualmente vigente; 1 Timón de carreras para simulador; 1 consola de videojuegos Xbox One con Kinect y el videojuego Just Dance; 26 sillas deportivas tipo gamer; 1 computador especializado en streaming; 2 micrófonos y audífonos para streaming.
5. Cuentan con LNE.gg la plataforma de gestión de contenidos especializado en Esports, en ella se pueden crear torneos o competencias de Esports. Además, generamos comunidad con los jugadores y aficionades a estas prácticas. La plataforma integra un gestor de contenidos con panel administrativo desde el que se generan post con noticias, comunicados de prensa, sliders para las portadas con anuncios generales o pautas, creación y manejo de bases de datos. De igual manera, permite a sus usuarios registrarse, crear un perfil y desde este, participar en todas las actividades de la plataforma. Así como mostrar cada una de las competencias en las que ha participado y el resultado de cada enfrentamiento.

6. Que, **LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DEPORTES ELECTRÓNICOS** y **EL INDER Bello,** tienen la voluntad de fortalecer a través de la experiencia en deportes electrónicos que ostentan, de modo que brinde el convenio de colaboración buscar exclusivamente la promoción de los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.
7. El presente convenio de colaboración, será suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, lo cual no genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto el INDER BELLO, no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas en su plan de desarrollo.
8. Qué, para **LAS PARTES** es necesario realizar el presente Convenio, previo cumplimiento de los requisitos jurídicos de cada una de ellas y de conformidad con la disponibilidad de las mismas.

LAS PARTES coinciden en que la cooperación académica, científica y cultural es de interés común y deciden suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. Establecer los términos generales de cooperación mutua entre **LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DEPORTES ELECTRÓNICOS** y **EL INDER Bello,** con el objeto de AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACIÓN Y DESARROLLO DE PROGRAMAS RECREATIVOS DESDE LAS NUEVAS TENDENCIAS DE LA RECREACIÓN Y LOS VIDEO JUEGOS Y EN TODAS AQUELLAS ÁREAS DE INTERÉS RECÍPROCO Y MUY CONCRETAMENTE EN PROYECTOS DE JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN SOCIAL DESDE EL AREA DE RECREACIÓN DE LA ACCIÓN BE-SPORTS EN EL MARCO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA POR EL BELLO QUE SE MUEVE BELLO" EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE BELLO - INDER BELLO.

PARÁGRAFO 1. Serán criterios orientadores del presente Convenio, los siguientes: La equidad, el equilibrio, la reciprocidad respecto de las prestaciones y contraprestaciones mutuas.

PARÁGRAFO 2. Todas las actividades, programas y proyectos que se ejecuten en consecuencia de este Convenio y los derivados del mismo, deberán tener en cuenta los temas relacionados con la prevención, contención y mitigación del Coronavirus **COVID-19**, teniendo en cuenta para ello los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia y el Ministerio de Educación Nacional, con especial énfasis en el acatamiento de las prácticas de bioseguridad establecidas por LAS PARTES y lo dispuesto por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal en donde se realicen las actividades. y siempre en concordancia con la normatividad legal vigente.

SEGUNDA. TÉRMINOS DE COLABORACIÓN. La cooperación se hará efectiva mediante el desarrollo de las siguientes actividades, entre otras **OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Las partes se obligarán a:**

a) A ejecutar el objeto contractual de acuerdo al convenio realizado por ambas partes.
b) A obrar con lealtad y buena fe en la ejecución de las labores que se sean asignadas para la ejecución del convenio.
c) A Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados, llevando a efecto los objetivos específicos, descritos en las obligaciones.
d) Atender los requerimientos que imparta el supervisor del convenio quien se encargará de la vigilancia y control, tendientes a la buena ejecución del objeto contractual.
e) A participar en las reuniones qué se realicen y a las cuales sean convocadas las partes.
f) Actuar coordinadamente y en constante colaboración entre las partes.
g) A informar oportunamente sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del convenio.
h) A realizar las actividades necesarias para el buen desarrollo de este convenio y las demás que de común acuerdo se convengan.
i) Atender las sugerencias que se consideren convenientes y pertinentes para la ejecución del objeto del convenio.
j) Asistir a las capacitaciones y/o reuniones relacionadas con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a las que sea citado por INDER Bello.
k) Entregar al Supervisor del convenio, informe trimestral, o cuando este lo requiera, con el detalle de las actividades realizadas en ejecución del presente convenio.
l) Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), durante todo el plazo de ejecución del convenio de las personas que intervengan en la ejecución del contrato.

m) Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL INDER BELLO:

a) Asignación de un espacio apto para el desarrollo del convenio.
b) Aseo para el mantenimiento del espacio y de cada uno de los equipos tecnológicos.
c) Vigilancia constante a través del sistema de seguridad implementado en el coliseo de la Unidad deportiva Tulio Ospina.
d) Aprobación de parqueaderos para el ingreso de los apoyos de la corporación y actividades del convenio.
e) Asignación de dos contratistas desde el INDER Bello quienes prestarán el servicio y fomentarán las buenas prácticas de estas herramientas tecnológicas en los jóvenes del municipio de Bello.
f) Pago de servicios públicos que den lugar a lo requerido para brindar la oferta a la comunidad.
g) Asignación de un espacio publicitario de la marca Gamers Colombia en el coliseo Tulio Ospina.

OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN

a) Intervención y adecuación locativa del espacio físico.
b) Mantenimiento de acometida eléctrica,
c) Mantenimiento de la cabina de transmisión, para la oferta de streamers
d) Sostenimiento de la sala de reuniones y capacitaciones para entornos de video juegos.
e) Contar con los equipos de video juegos con sus respectivas pantallas o monitores aptos para correr los juegos propuestos sin dificultades técnicas.
f) Contar con Video juegos actualizados al año en curso que permitan realizar torneos y estar a la vanguardia en las actividades con los jóvenes.
g) Contar con mobiliario adecuado para la práctica de esta modalidad, sillas, mesas.
h) Contar con periféricos para los equipos los cuales incluyen: Teclados, mouse, auriculares y mouse pad en cada uno de los equipos que lo requieren.
i) Proveer del servicio de Internet especializado para el desarrollo de las competencias ONLINE.

j) Contar con un servicio de monitoreo y alarma para la custodia de los equipos.
k) Contar con un equipo (PC) de recepción e inscripción de usuarios.
l) Contar con una plataforma para el desarrollo de los torneos.
m) Asignar una persona técnica especializada para el mantenimiento de los equipos cada vez que se requiera.
n) Mantener actualizado cronograma de actividades que se desarrollaran en las instalaciones del INDER Bello con acceso al supervisor.
o) Contar con un sistema de seguridad, que garantice el cuidado de los bienes de la corporación. El INDER Bello no se hará responsable de perdidas, daños, deterioro o perjuicios sobre los bienes de la corporación.
p) Mantener actualizado el listado de equipos disponibles para el desarrollo de la oferta Be Sports.

PARÁGRAFO. Las personas naturales relacionadas con este Convenio y los sucesivos quedarán sometidas a las normas vigentes en la Entidad o Institución de origen en donde realizan sus actividades, sin que adquieran, bajo ninguna circunstancia, vínculo laboral con la Entidad o Institución receptora. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra Parte, se realizará según las normas de la Parte de origen, sin perjuicio de su aceptación por la Entidad o Institución de destino.

TERCERA. ACCIONES ESPECÍFICAS DE COLABORACIÓN. Las acciones específicas de colaboración que se acuerden en el desarrollo del objeto de este Convenio, así como su, se pactarán por escrito mediante convenios específicos y contratos derivados, los cuales estarán sujetos a las normas internas de cada una de **LAS PARTES**, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos económicos, su autonomía y el más justo equilibrio entre los aportes y beneficios para las mismas.

PARÁGRAFO. Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación del presente Convenio, serán pactadas mediante convenios específicos para cada proyecto, conforme a la regulación interna de cada una de **LAS PARTES**. Estos convenios específicos serán parte constitutiva del presente Convenio, y serán suscritos por los representantes legales de **LAS PARTES** o por quienes estén debidamente facultados para ello y se suscribirán conforme a la regulación interna de cada una de **LAS PARTES**.

CUARTA. DURACIÓN Y PRÓRROGA. Este Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del acta de inicio, hasta el 30 de diciembre del 2023.

QUINTA. TERMINACIÓN Y MODIFICACIONES. Este Convenio podrá terminarse antes de su vencimiento por: **a)** Mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**. **b)** Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación del Convenio. **c)** Por manifestación de una de **LAS PARTES** cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en este Convenio, mediante comunicación escrita enviada con tres (03) meses de anticipación a la parte afectada. **d)** Por manifestación de una de **LAS PARTES**, para lo cual deberá comunicar su decisión de terminar unilateralmente el convenio a la otra, por lo menos con tres (03) meses de anticipación a la fecha de la materialización de la decisión.

SEXTA. EXCLUSIÓN DE SOLIDARIDAD JURÍDICA FRENTE A TERCEROS. No existirá régimen de solidaridad jurídica entre **LAS PARTES** suscribientes de este Convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

SÉPTIMA. VALOR. El presente Convenio por sí solo no causa afectación presupuestal entre quienes lo suscriben. Una vez se formulen programas, proyectos o actividades específicas, éstas deberán tener su respectivo presupuesto y descripción de aportes de **LAS PARTES** intervinientes. **LAS PARTES** cooperarán en la búsqueda de financiación externa que sea necesaria para la ejecución adecuada de los programas de colaboración, ante órganos nacionales o internacionales de cooperación.

OCTAVA. DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN. La designación de los miembros que harán parte del Comité de Dirección y Coordinación le corresponderá: por parte de **LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DEPORTES ELECTRÓNICOS** el Representante Legal y por parte de **EL INDER** a el representante legal o un delegado. Designación que se establecerá acorde a la normatividad vigente de **LAS PARTES**.

NOVENA. FUNCIONES GENERALES DE LA SUPERVICION. Son funciones del supervisor las que se describen a continuación, entre otras: **a)** Velar por el control y cumplimiento de los requisitos y diligencias de orden administrativo para el desarrollo de lo pactado en el Convenio. **b)** Realizar la supervisión, control, coordinación y vigilancia en el desarrollo, ejecución y cumplimiento de las actividades previstas en este Convenio. **c)** Determinar las actividades a desarrollar de acuerdo con las necesidades o requerimientos de **LAS PARTES. d)** Atender las dificultades y controversias que se presenten en el desarrollo de las actividades que se ejecutarán en el Convenio, dejando evidencias de las soluciones adoptadas. **e)** Hacer la evaluación de las actividades desarrolladas con su debido registro de evaluación. **f)** Emitir conceptos y realizar recomendaciones en pro del

desarrollo del Convenio. **g)** Realizar trimestralmente un informe de seguimiento, avance y demás aspectos relevantes referidos al Convenio, sobre el cual se ejerce la supervisión, los cuales deberán estar contenidos en la carpeta del expediente, en el archivo de gestión de la respectiva dependencia. **h)** Ejercer seguimiento y control de orden técnico, administrativo, jurídico, financiero, contable y presupuestal al presente Convenio, cuando haya lugar a ello. **i)** Promover la divulgación y socialización del convenio, procurando por su ejecución mediante la realización de actividades específicas. **j)** Velar por el correcto cumplimiento de las normas establecidas por **LAS PARTES. k)** Las demás acciones necesarias para el buen funcionamiento y cumplimiento del Convenio.

PARÁGRAFO. Formarán parte integral del presente Convenio los siguientes documentos: **a)** Los cronogramas de actividades. **b)** Los informes que deberán entregar las partes. **c)** En general, todos aquellos documentos inherentes al desarrollo y ejecución de este Convenio.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES no revelarán ni divulgarán a ninguna persona natural ni jurídica, la información que se declare en forma explícita como de carácter confidencial a la que tuvieren acceso, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y se comprometen a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada, en los casos que se considere necesario o que, expresamente, se comuniquen **LAS PARTES**. Toda la información que suministre una Parte a la otra tendrá el carácter de "Confidencial" o "Privilegiada" y se comprometen a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar o emplear la información confidencial que reciban de la otra Parte o que se produzca en el desarrollo o ejecución de las actividades, programas y proyectos desarrollados en virtud de este Convenio que se ejecuten con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros. Igualmente mantendrán la información confidencial recibida, de la misma manera. Se protegerá la información confidencial para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre esta información el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger la información confidencial de su propiedad. No permitir que la información confidencial sea accesible, copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, conocido o por conocer, en todo o en una parte, sin consentimiento previo y escrito de **LAS PARTES**. Revelar sólo la información confidencial necesaria o indispensable para ejecutar las actividades, programas y proyectos concertados. Finalmente se deberá regular mediante un documento específico cuando aplique de acuerdo con las relaciones que se deriven entre **LAS PARTES** con el fin de cumplir el objeto del presente Convenio y los derivados del mismo.

PARÁGRAFO. Los datos personales suministrados por **LAS PARTES** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **LAS PARTES** declaran conocer que los mismos gozan de protección constitucional, desarrollada a través de la Ley de Habeas Data, la Ley de protección de datos personales y sus Decretos Reglamentarios. Por lo tanto, se obliga a realizar el tratamiento de datos, que incluye, pero no se limita a compartirlos, recolectarlos, almacenarlos, conocerlos, procesarlos,

entre otros, conforme a lo dispuesto por **LAS PARTES**. Por lo tanto, se deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012, Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y Ley 1266 de 2008, esta última en lo que le sea aplicable y cualquier otra Ley o Norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que esta información no será usada, comercializada, cedida, transferida o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, así como de las actividades que sean consecuencia del mismo, estarán sujeta a las Leyes de Propiedad Intelectual de la República de Colombia, disposiciones de Tratados Internacionales, Reglamentos de Propiedad Intelectual de **LAS PARTES** y toda la normatividad que le sea aplicable y, por lo tanto, se le otorgará el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. **LAS PARTES** tendrán derecho a utilizar la información y documentos resultantes del desarrollo del presente Convenio con fines docentes de investigación y como material de apoyo a la formación de estudiantes, docentes y funcionarios. En las publicaciones que sean producto de este Convenio, se destacarán los nombres de **LAS PARTES** participantes. Si las investigaciones emprendidas conjuntamente dentro de este Convenio dan lugar a innovaciones patentables, o conocimientos técnicos protegibles mediante secreto industrial, **LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DEPORTES ELECTRÓNICOS** y **EL INDER,** participarán en dichas propiedades en forma proporcional a los aportes que hayan hecho a la investigación. **LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DEPORTES ELECTRÓNICOS** y **EL INDER,** se comprometen a no divulgar, sin acuerdo anticipado, las informaciones científicas, tecnológicas, técnicas e industriales recibidas de la otra Parte, ni a utilizarlas con otros fines, que no sean de la aplicación específica acordada en el desarrollo particular del convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. USO DEL NOMBRE E IMAGEN. Toda comunicación, información, publicidad o mención de las actividades objeto de este Convenio, deberán ser concertadas de manera expresa y por escrito entre **LAS PARTES**, con el fin de garantizar el buen nombre y la imagen institucional de cada una de éstas. Para este efecto las piezas gráficas en las que se pretenda incluir los nombres y marcas de **LAS PARTES** deberán ser revisadas por las dependencias respectivas de cada una de estas, con el fin de verificar el cumplimiento del Manual de Marca Institucional.

DÉCIMA TERCERA. NO EXCLUSIVIDAD. El presente Convenio no limita el derecho de **LAS PARTES** a la celebración de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones u organismos

de derecho privado o público. No obstante, todo posible acuerdo de exclusividad que sea requerido en el desarrollo de actividades específicas, deberá estar enmarcado en un convenio específico.

DÉCIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. LAS PARTES conservan plena autonomía jurídica, financiera, técnica y administrativa. Por lo tanto, no se genera entre ellas ningún tipo de relación de dependencia o subordinación de la una en relación con la otra ni en relación con los trabajadores o contratistas que cada una de ellas vincule para la ejecución del Convenio. consecuentemente, cada una ejercerá sus derechos y responderá por sus obligaciones de manera independiente por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN. Este Convenio es celebrado en consideración a **LAS PARTES** firmantes, por lo tanto, ninguna de ellas podrá ceder el presente Convenio a favor de persona natural o jurídica, sin el previo consentimiento escrito de la otra.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Este Convenio se celebra dentro de los postulados de la buena fe, por lo tanto, las controversias que llegasen a presentarse en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del mismo, así como de los convenios específicos o contratos que se deriven del presente Convenio de Cooperación, serán resueltas preferentemente por el Comité Coordinador o se someterán a los mecanismos de solución directa de conflictos como conciliación, amigable composición o transacción y, en última instancia, ante las autoridades jurisdiccionales competentes.

DÉCIMA SÉTIMA. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS. LAS PARTES autorizan las notificaciones electrónicas con base a la Ley 527 de 1999, artículos 56 y 205 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 52 de la ley 2080 de 2021, Ley 1564 de 2012 y la Ley 2213 de 2022. Para **LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DEPORTES ELECTRÓNICOS** en la dirección de correo electrónico: vlad@lne.com.co y para **EL INDER** en la dirección de correo electrónico: notificacionesjudiciales@inderbello.gov.co

DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO. Para los efectos derivados del presente Convenio, se fija como domicilio para **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE BELLO - INDER BELLO,** en la Avenida 42 a No 49 -20 y para **LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DEPORTES ELECTRÓNICOS,** en la Carrera 48 #. 10-45 Local 053 del Distrito Especial C.T.e.I de Medellín Colombia.

VIGÉSIMA. NORMATIVIDAD APLICABLE. El presente Convenio se celebrará de acuerdo con la Ley 489 de 1998 *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las*

entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.", el Decreto 393 de 1991 y demás normas concordantes de conformidad con la normatividad legal vigente.

VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Convenio se entiende perfeccionado con la firma de **LAS PARTES** y para su ejecución, no requiere requisito adicional alguno.

Para constancia se firma por **LAS PARTES, a fecha:** 12 JUL 2023

LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DEPORTES ELECTRÓNICOS y EL INSTITUTO DE DEPROTE Y RECREACIÓN DE BELLO – INDER BELLO.

VLADIMIR NARANJO DE LA CRUZ
Director ejecutivo y Representante Legal

SERGIO RODOLFO BLANDÓN BETANCUR
Gerente General

Proyectó y elaboró	Isabel Cristina Becerra Villa	Abogado Contratista.
Revisó y aprobó	Paula Carolina Yepes	Jefe Oficina Administrativa de Contratación.

inder BELLO	**DESIGNACION Y NOTIFICACION SUPERVISOR**	MUNICIPIO DE BELLO

CONVENIO NO.	**CONVENIO-0001-2023**
CONTRATISTA	CORPORACIÓN NACIONAL DE DEPORTES ELECTR´NICOS, CON NIT 901288961-8
OBJETO CONVENIO	AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACIÓN Y DESARROLLO DE PROGRAMAS RECREATIVOS DESDE LAS NUEVAS TENDENCIAS DE LA RECREACIÓN Y LOS VIDEO JUEGOS Y EN TODAS AQUELLAS ÁREAS DE INTERÉS RECÍPROCO Y MUY CONCRETAMENTE EN PROYECTOS DE JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN SOCIAL DESDE EL AREA DE RECREACIÓN DE LA ACCIÓN BE-SPORTS EN EL MARCO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA POR EL BELLO QUE SE MUEVE BELLO" EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE BELLO - INDER BELLO.
PLAZO CONVENIO	A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2023.

En las instalaciones del **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELLO – INDER Bello -**, se reunieron el **SERGIO RODOLFO BLANDON BETANCUR,** obrando en representación del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Bello, **INDER Bello** en su calidad de Gerente/ordenador del gasto y SEBASTIÁN VÁSQUEZ CORREA identificado (a) con cedula de ciudadanía N° 1020466817 adscrito a la planta de cargos de **INDER Bello** para efectos de notificarle sobre la designación de la supervisión del convenio de la referencia.

Permítanos recordarle que usted como supervisor del convenio antes mencionado deberá constatar la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades del **CONTRATISTA** por medio de su inspección y vigilancia; Se le informa además que de igual manera deberá verificar que el contratista acate ceñidamente lo dispuesto sobre el particular y especialmente las obligaciones legales y estatutarias que a esta actividad corresponde y demás normas sobre la materia.

En el desempeño de su función, usted se obligará a cumplir a cabalidad lo siguiente:

a. Atender el desarrollo de la ejecución del convenio.
b. Comunicar en forma oportuna a la Gerencia, Junta Directiva y Accionistas, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del convenio.
c. Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del convenio.
d. Verificar que **EL CONTRATISTA**, esté efectuando los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
e. Verificar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales
f. Presentar un acta de cumplimiento a satisfacción o visto bueno, de forma detallada, relacionada con el objeto contractual y con las obligaciones contraídas por el contratista, previo al pago pactado.

g. Al momento de suscribir el Acta de Inicio, constatar y verificar nuevamente que dicho convenio tenga anexo toda la documentación al orden del día Procuraduría, Contraloría, Policía Judicial, CDP, el Registró Presupuestal, Pólizas y seguridad social y ARL si hay lugar a ello.

Es de anotar que, en caso de incumplimiento del objeto contractual, el Supervisor será responsable ante las instancias judiciales y de control que, en esta materia, señala la ley, acorde con el artículo 56 de la Ley 80 de 1993, el artículo 48, numeral 34, y los artículos del 52 al 57 de la Ley 734 de 2002 (artículos modificados parcialmente por los artículos 44 y 84 de la Ley 1474 de 2011), y las demás normas legales vigentes que las modifiquen o complementen.

De conformidad con lo anterior, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Acta de Designación y Notificación de Supervisión, en la fecha, momento a partir del cual el notificado empieza a ejercer las funciones con las responsabilidades antes enunciadas y las que se encuentran consagradas en el Manual de Supervisión e Interventoría de INDER Bello especialmente en el Capítulo Sexto Articulo 18 y 20°-.

Para constancia en la ciudad de Bello, firman las personas que intervienen el día:

SERGIO RODOLFO BLANDON BETANCUR
Gerente General - INDER Bello

Sebastian V.

SEBASTIÁN VÁSQUEZ CORREA
Supervisor

Proyectó y elaboró	Isabel Cristina Becerra	Abogado Contratista – INDER Bello
Revisó y aprobó	Paula Carolina Yepes	Jefe Oficina Administrativa de Contratación.

BELLO, VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE 2023

Señores
CORPORACIÓN NACIONAL DE DEPORTES ELECTRÓNICOS DE BELLO
NIT 901442808-9
Bello - Antioquia

ASUNTO: ACEPTACION PROPUESTA– CONVENIO-0001-2023

Reciba usted un cordial saludo.

De manera atenta y respetuosa, me permito manifestarle que una vez revisada y analizada la propuesta por Usted presentada en pretérita oportunidad en donde pone a consideración del Instituto sus servicios, su idoneidad, y conocimientos relacionados con el objeto contractual, el Comité de Contratación de la entidad a emito **CONCEPTO FAVORABLE** para su contratación bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA – CONVENIO.

Por ende, la invitamos se acerque a nuestras oficinas a fin de dar inicio a la etapa siguiente.

De igual manera se le informa que el concepto emitido por el Comité de Contratación no obliga ni vincula contractualmente a **INDER Bello**, el mismo, solo opera como **UN CONCEPTO INTERNO Y ADMINISTRATIVO DE FAVORABILIDAD CONTRACTUAL.**

Atentamente,

SERGIO RODOLFO BLANDON BETANCUR
Gerente General - **INDER Bello**

Proyectó y elaboró	Isabel Cristina Becerra	Abogado Contratista – INDER Bello.
Revisó y aprobó	Paula Carolina Yepes	Jefe Oficina Administrativa de Contratación.